

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares : Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 100 pts. Suscripción:
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado, 9 de febrero de 1946

Núm. 40

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 17 de noviembre de 1945 (rectificada) para acoplamiento del personal de la Policía Gubernativa del Golfo de Guinea a las plantillas del vigente Presupuesto 1090
- Otra de 1.º de febrero de 1946 por la que se resuelve concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas de Guinea 1090
- Otra de 2 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer cuatro plazas de Tenientes de la Guardia Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea 1091
- Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Rafael Serrano Cruz y cuatro funcionarios más y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 1091

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 7 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso anunciado en la de 22 de diciembre último, para proveer vacantes de destino de la Escala Auxiliar de este Departamento 1091

MINISTERIO DE MARINA

- Orden de 31 de enero de 1946 por la que se dispone realicen el primer curso de instrucción prenaval superior los alumnos de la Marina Naval que se citan 1092
- Otra de 31 de enero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se expresa 1092

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Roberto Reyes Morales, Procurador en Cortes 1093
- Otra de 1.º de febrero de 1946 por la que se declara que don Joaquín Fernández Arévalo no sufre en la actualidad pena accesoría alguna que pueda serle remitida. 1093
- Otra de 6 de febrero de 1946 sobre reparto de asuntos del Registro Civil entre los Jueces municipales en las poblaciones donde haya Juzgados sin Registro 1093
- Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se establece una mayor flexibilidad para la provisión de cargos de Jueces Municipales 1093
- Otra de 30 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Novelda a don Bernardo Catalá Fernández de Palencia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo 1094
- Otra de 31 de enero de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad a don Enrique Toral Peñaranda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento 1094

- Orden de 31 de enero de 1946 por la que se designa a don Eusebio Echevarría Balmaseda, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo, Presidente de la Comisión encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables de aquella capital 1094
- Otra de 31 de enero de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife a don Cándido Luis García San Juan 1094
- Otra de 2 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal de Tomelloso (Ciudad Real) don Félix del Pozo Sánchez 1094
- Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a don Francisco García Gálvez, padre pobre de sacerdote víctima de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942) 1094
- Otra de 5 de febrero de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Jesús González Lorenzo 1095
- Otra de 5 de febrero de 1946 por la que se destinan los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan 1095
- Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se aprueba la propuesta adicional que eleva a este Ministerio el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Fiscales Municipales y Comarcales 1095
- Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se designa a don Luis Veloso Bazán Presidente de la Comisión provincial de reclamaciones bancarias de Albacete 1095
- Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se traslada a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de ascenso 1095

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 29 de enero de 1946 por la que se rectifica la de 11 de diciembre de 1945 sobre reorganización del Registro Oficial de Embotelladores de vino 1096

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 10 de enero de 1946 por la que se concede equivalencia de estudios de Derecho cursados en Nicaragua, por los correspondientes españoles, a don Carlos Molina Argüello 1096
- Otra de 22 de enero de 1946 por la que se determina el sueldo que ha de percibir el Profesorado procedente de los Institutos locales, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos 1096
- Otra de 23 de enero de 1946 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Física industrial» de la Universidad de Madrid 1097
- Otra de 28 de enero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago 1097

Págs.	Págs.
Orden de 31 de enero de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1097	(Alava), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas 1109
Otra de 5 de febrero de 1946 por la que se nombra a doña María del Carmen Taboada Lago, Maestra propietaria de la Escuela Preparatoria de ingreso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid 1097	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1945 1109
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaria.—Disponiendo continúe en el servicio activo del Estado, hasta completar veinte años de servicios abonables, el Portero afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo José Fernández González 1109
Orden de 5 de diciembre de 1945 por la que se autoriza definitivamente a la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Pontevedra» para que transforme su red actual de tranvías en otra explotada por trolebuses 1098	Dirección General de Enseñanza Media. —Declarando reconocido como de Enseñanza Media el Colegio «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real) 1109
ADMINISTRACION CENTRAL	Nombrando Directora, del Colegio, legalmente reconocido como de Enseñanza Media, «Compañía de Santa Teresa de Jesús» de Pamplona 1109
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso de méritos para proveer a la propiedad la plaza de Jefe de la Sección de Curaduría del Patronato de Indígenas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea 1099	Reconociendo, a efectos legales, el Colegio de Enseñanza Media «Los Sagrados Corazones», de Barcelona 1109
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea 1099	Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a oposición la cátedra de «Física industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. Declarando admitidos y excluidos, provisionalmente, a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona, de la Universidad de Salamanca 1110
Anunciando subasta con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Totana y su estación férrea 1099	Declarando admitidos y excluidos, provisionalmente, a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona, de la Universidad de Sevilla (Cádiz). 1110
JUSTICIA. —Dirección General de Justicia.—(Subdirección General de Justicia Municipal).—Disponiendo se publique el Escalafón del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1945. 1099	OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Caminos.—(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).—Rectificación al anuncio de adjudicación de las obras de construcción del C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén (Ballen a Málaga), kilómetros 551 a 553, variante de la Cuesta de la Matanza 1111
HACIENDA. —Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación Obra Pía «María Sánchez del Barco», instituida en Bilbao, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas 1105	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Resolviendo que puede autorizarse la unificación de las concesiones otorgadas a la «Compañía de Riegos de Levante, Sociedad Anónima», por las Reales Ordenes cuyas fechas se citan y para legalizar las obras ejecutadas al amparo de las mismas, sobre la base de las condiciones que se mencionan 1111
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de niñas de San Juan Bautista», instituida en Oquendo	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 (rectificada) para acoplamiento del personal de la Policía Gubernativa del Golfo de Guinea a las plantillas del vigente Presupuesto.

Ilmo. Sr.: Para el acoplamiento del personal de la Policía Gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a las plantillas consignadas en los vigentes presupuestos coloniales, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar los nombramientos siguientes:

Inspector Jefe, con 10.100 pesetas de

suelo y 20.200 de sobresuelo, don Miguel Llompert Aulet.

Agente de primera clase, con 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresuelo, don Francisco González Gamiz.

Agente de segunda clase, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresuelo, don Juan Mut Nogueiras; y

Agentes de tercera clase, con 5.500 pesetas de sueldo y 11.000 de sobresuelo, a don Antonio Dapena Piñeiro y don José Gufu Paul; cantidades todas consignadas en la Sección primera, capítulo primero, título primero, artículo primero, grupo cuarto, de aquellos presupuestos.

Los expresados nombramientos tendrán efectos retroactivos, incluso para el percibo de haberes, desde la fecha de posesión, los dos últimos, y a partir de primero de enero último, fecha

en que empezaron a regir los presupuestos de Guinea, los demás.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1.º de febrero de 1946 por la que se resuelve concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre último, para cubrir dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas en el Ser-

vicio correspondiente de los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para ocupar una de ellas al Ayudante de Obras Públicas don Manuel Justo Córdoba, con 7.200 pesetas de sueldo anual y 14.400 de sobresueldo, también anual, que percibirá con cargo a la Sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo primero del presupuesto colonial, y declarar desierta la otra vacante, debiendo anunciarse nuevo concurso para su provisión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso para proveer cuatro plazas de Tenientes de la Guardia Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre de 1945, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para ocupar las cuatro plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Don Ricardo García Larraz, Teniente de Aviación.

Don Quiliano Aparicio de Miguel, Teniente de Infantería.

Don Basilio Olaechea Orruño, Teniente de Infantería; y

Don Basilio Sáez Hernández, Teniente de Infantería.

Los cuales percibirán, cada uno de ellos, siete mil pesetas de sueldo y catorce mil de sobresueldo anuales, más mil quinientas pesetas de gratificación de mando, el triple de los quinquenios reglamentarios y una gratificación de tres mil pesetas por desplazamientos y locomoción, en equivalencia de dietas, con cargo al vigente presupuesto colonial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Rafael Serrano Cruz y cuatro funcionarios más y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos hijos y esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los siguientes funcionarios y comprendidos sus respectivos derechohabientes que asimismo se relacionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes:

1. Doña Concepción Romero Alba, como viuda de don Rafael Serrano Cruz, Administrador de Correos, causante.

2. Doña Adriana, Doña Rafaela y don José Torres Sánchez, como hijos de don Ginés Torres García, Secretario Municipal, causante.

3. Doña Trinidad Reche Gómiz, como viuda de don Florián Soler García, funcionario de Investigación y Vigilancia, causante.

4. Doña Josefa Segovia Cobaleda, como viuda de don Tomás Mesa Revilla, cartero urbano, causante.

5. Doña Casilda Soto Jiménez, como viuda de don José Perea Murillo, Jefe de la Guardia Municipal de Belalcázar, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso anunciado en la de 22 de diciembre último, para proveer vacantes de destino de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Excmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 22 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento en los Gobiernos Civiles y Parque Móvil de Ministerios Civiles;

Resultando que en la Orden de convocatoria se autoriza la concurrencia simultánea de funcionarios en activo y aprobados en expectación de destino en reciente oposición, para ingreso en la Escala Auxiliar, lo que motiva la producción de nuevas vacantes, cuya provisión en concepto de resultas señaló la expresada convocatoria;

Resultando que las vacantes del Parque Móvil de Ministerios Civiles se condicionan a la propuesta previa del señor Ingeniero Director de dicho Organismo, con arreglo al artículo 97 de su Reglamento;

Considerando que al corresponder algunas de las plazas anunciadas a funcionarios que prestan servicio en la actualidad en otras provincias, se derivan nuevas vacantes solicitadas por los concursantes al amparo de la convocatoria, evitando de este modo un dilatado turno de rotación que habría de perjudicar al servicio y a los funcionarios en expectativa de destino,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas de la convocatoria y conforme con la propuesta del señor Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos y traslados de destino:

Don Eugenio Sáez Vicente, Auxiliar de Administración Civil, con 7.200 pesetas, en el Gobierno Civil de Almería, al Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla.

Doña María Rosa Escobar Portillo, Auxiliar de Administración Civil, con 6.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Guadalajara, al Parque Móvil de Ministerios Civiles de Madrid.

Don Mariano Martín Sánchez, Auxiliar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Segovia, al Parque Móvil de Ministerios Civiles en Madrid.

Don José Germán Huici Pérez, Auxi-

liar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Vizcaya, al de Barcelona.

Don Luis Elicegui García, Auxiliar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Alava, al de Vizcaya.

Doña Asunción Sanz Alcolea, Auxiliar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Cáceres, al de Teruel.

Doña María Fernández de Cuevas Hernández, Auxiliar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Albacete, al Parque Móvil de Ministerios Civiles en Palencia.

Doña Mercedes Roncero Jiménez, Auxiliar de Administración Civil, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Córdoba, al Parque Móvil de Ministerios Civiles en Madrid.

Don Vicente Enrique Camino Teijeiro, Auxiliar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, reingresado de excedencia y en expectativa de destino, al Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María de los Angeles del Río Novo, Auxiliar, con 4.000 pesetas anuales, opositora aprobada con el número 1, al Gobierno Civil de Guadalajara.

Doña Elicer Quintana García, ídem ídem número 2, al Parque Móvil de Ministerios Civiles en Palencia.

Doña María Gloria Morayta Martínez, ídem ídem número 3, al Gobierno Civil de Las Palmas.

Doña Josefina Olagaray Recio, ídem ídem número 4, al Gobierno Civil de Lérida.

Don Miguel Morales Gallardo, ídem ídem número 5, al Gobierno Civil de Córdoba.

Doña María Angeles Blasco Martín, ídem ídem número 6, al Gobierno Civil de Alava.

Don Angel Rodríguez Navarro, ídem ídem número 7, al Gobierno Civil de Segovia.

Doña Eugenia Molina Duque, ídem ídem número 8, al Gobierno Civil de Málaga.

Doña María del Carmen Salamanques Marcenaro, ídem ídem número 9, al Gobierno Civil de Alicante.

Doña Juana Apaolaza Urbina, ídem ídem número 10, al Gobierno Civil de Valencia.

Don Leonardo Bares Martín, ídem ídem número 11, al Gobierno Civil de Badajoz.

Doña Adela Albasan Gallán, ídem ídem número 12, al Gobierno Civil de Lérida.

Doña María del Carmen Pinto Martínez, ídem ídem número 13, al Gobierno Civil de Murcia.

Doña Antonia Carreras López, ídem ídem número 14, al Gobierno Civil de Almería.

Doña Manuela Llop Pardo, ídem ídem número 15, al Gobierno Civil de Gerona.

Don Fernando Jesús González Tapia, ídem ídem número 16, al Gobierno Civil de Málaga.

Doña Araceli Redruello González, ídem ídem número 17, al Gobierno Civil de Castellón.

Doña María Luisa Maceda Méndez, ídem ídem número 18, al Gobierno Civil de Lugo.

Doña Ursula Herranz Rubio, ídem ídem número 19, al Gobierno Civil de Cádiz.

Doña María del Rosario Siegris Fernández, ídem ídem número 20, al Gobierno Civil de Navarra.

Don Dionisio Vigil Abad, ídem ídem número 21, al Gobierno Civil de Almería.

Don Julián Biarge Hernández, ídem ídem número 22, al Gobierno Civil de Albacete.

Don Germán Sellers de Paz, ídem ídem número 23, al Gobierno Civil de Cáceres, y don Ceferino Arroyo Prados, ídem ídem número 24, al Gobierno Civil de Huelva.

Doña Camila Ruiz Agero, doña Adela Mataró Ferrer y don Manuel Velázquez García, quedan excluidos del concurso por no haber cumplido el tiempo reglamentario en su actual destino y contener la Orden-convocatoria prohibición expresa de solicitar traslado; y

Don Tomás Miranda Arjona por estar en comisión de servicio con reserva de destino.

Los nombrados deberán tomar posesión de su nuevo empleo en plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de notificación y cuarenta y cinco días los destinados a las Islas Canarias, conforme al artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, modificado por Real Decreto-Ley de 26 de marzo de 1925.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se dispone realicen el primer curso de instrucción prenaval superior los alumnos de la Marina Naval que se citan.

Excmos. Sres.: Por haber superado el examen de ingreso en sus respectivas Escuelas, y en cumplimiento a lo determinado en las Ordenes ministeriales de 6 de noviembre de 1944 y 5 de mayo de 1945 («Diario Oficial» números 264 y 106), se dispone que en el corriente año realicen el primer curso de instrucción prenaval superior los alumnos siguientes:

- D. José A. Acedo y Guevara.
- D. José A. Díaz Salgado.
- D. Francisco Aparicio Olmos.
- D. José Antonio Alegret Ricart.
- D. Dimas Pérez Tortes.
- D. Emilio Sáez-Cruzado Lisarrague.
- D. Jaime Abeya Dilmer.
- D. Francisco J. Mora Mas.

Los expresados alumnos deberán presentarse en la Escuela de Suboficiales el día 15 de junio próximo.

Madrid, 31 de enero de 1946.

REGALADO.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central e Instrucción.

Sres.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se concede el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se expresa.

Excmos. Sres.: Efectuada la selección de los alumnos que solicitaron su admisión en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al amparo de lo determinado en la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1944 («Diario Oficial» número 264), se concede el ingreso en dicha Organización a los alumnos que a continuación se expresan:

1. D. José Moya Cañada.
2. D. Vicente Gimeno Gisbert.
3. D. Vicente Cervera Góngora.
4. D. José Moriano Soltero.
5. D. Eduardo García Banasco.
6. D. José F. Sanmartín Artifiñano.
7. D. Augusto Antón Miranda.
8. D. Antonio Fernández Becerra.
9. D. José María López Garrido.
10. D. Ignacio G. Elanos Galvache.
11. D. Fernando Riaño Allende.
12. D. Antonio Miralles Jorba.
13. D. Fernando de Orbaneja y Aragón.
14. D. Pedro Creus Noriega.

15. D. Francisco López Planas.
16. D. Bueno González Costas.
17. D. José Formica-Corse Hezode.
18. D. Alvaro García-Navarro Aparicio.
19. D. Floro, Devesa Font.
20. D. Francisco Escribano Poblet.
21. D. Francisco F. Salmador Alvarez.
22. D. José Antón Solé.
23. D. Alberto Azcunaga Pascual.
24. D. José A. Escolano Paúl.
25. D. Carlos Navarro Figueroa.
26. D. José Luis de L'Hotellerie Failliois Ballespín.
27. D. Fernando Sanz Aponte.

Los citados alumnos no efectuarán los cursos que dispone el artículo 13 del Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada mientras no hayan superado el examen de ingreso en las respectivas Escuelas, para lo que se les concede un plazo de tres años, al expirar el cual serán dados de baja en la Milicia Naval Universitaria, pasando a la situación militar que por su edad les corresponda.

Madrid; 31 de enero de 1946.

REGALADO.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandantes Generales de las Bases Navales de Balcares y Canarias y Almirante Jefe de Instrucción.
Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Roberto Reyes Morales, Procurador en Cortes.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Roberto Reyes Morales, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Procurador en Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de febrero de 1946 por la que se declara que don Joaquín Fernández Arévalo no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 793 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Joaquín Fernández Arévalo, de veintinueve años de edad, soltero, con domicilio en León, calle de la Torre, 9, de profesión Conductor de automóviles, en solicitud de «la remisión de las penas accesorias»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que, constando en su liquidación de condena que cumplió la pena en 22 de octubre de 1945, no existe en la actualidad accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1.º de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias

ORDEN de 6 de febrero de 1946 sobre reparto de asuntos del Registro Civil entre los jueces municipales en las poblaciones donde haya Juzgados sin Registro.

Ilmo. Sr.: El crecimiento rápido de la población en las grandes ciudades determinó la creación en las mismas de nuevos Juzgados Municipales, sin que al llevarla a efecto se incorporasen a ellos los servicios del Registro Civil correspondientes, de cuyo despacho continuaron encargados los funcionarios de los Juzgados Municipales ya existentes encuadrados en la anterior demarcación, ajustada en los grandes núcleos urbanos a los distritos municipales.

La experiencia aconseja la conveniencia de evitar la situación anómala que supone el que a Juzgados de la misma categoría no corresponda una identidad de funciones, más aún en la actualidad, puesto que establecida la nueva ordenación de la Justicia Municipal con arreglo a los preceptos de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y equiparados en sueldo y gratificación los funcionarios que prestan servicio en unos y otros Juzgados, es justo y equitativo arbitrar una fórmula que permita que todos ellos participen en el despacho del Registro Civil, sin

perjuicio de proceder en su día a establecer una nueva demarcación territorial que resuelva definitivamente el problema.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las poblaciones donde radiquen varios Juzgados Municipales de los cuales unos tengan a su cargo Registro Civil y otros no, el Juez y Secretario de estos últimos participará en el despacho de dicha oficina alternando mensualmente con los titulares de los Juzgados en primer término mencionados.

Segundo.—En su consecuencia, por el decanato de los Juzgados Municipales de dichas poblaciones se establecerán los correspondientes turnos, que serán aprobados por el Presidente de la Audiencia Territorial correspondiente, el que lo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Tercero.—Los Jueces y Secretarios de dichos Juzgados Municipales percibirán todos ellos la gratificación que por el despacho de la Oficina del Registro Civil les asigna el Decreto de 19 de enero de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se establece una mayor flexibilidad para la provisión de cargos de Jueces Municipales.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945, dispuso en su artículo veintiuno que la provisión de vacantes en cada una de las categorías por él establecidas de Jueces Municipales tendría lugar con funcionarios de la Carrera Judicial de entrada, ascenso y término.

El gran número de vacantes producidas en dicha Carrera hace difícil la provisión de las que existen en los Juzgados Municipales por falta de solicitantes que tengan la categoría exigida por dicho Decreto, y a fin de evitar los perjuicios que esta prolongada situación de interinidad puede representar en la buena marcha del servicio, se hace preciso arbitrar una fórmula que, en tanto subsistan las aludidas circunstancias, atenúe en lo posible las dificultades que existen para proveer las referidas vacantes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Jueces de Primera Instancia de ascenso y entrada podrán ser nombrados, en comisión, para desempeñar Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, respectivamente, cuando, anunciadas a concurso las referidas vacantes, no las hayan solicitado Jueces de la categoría exigida por el Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Esta disposición tendrá carácter provisional hasta que sean cubiertas las vacantes que existen en la Carrera Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Novelda a don Bernardo Catalá Fernández de Palencia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bernardo Catalá Fernández de Palencia, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo, de entrada, en la provincia de Castellón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Novelda, de categoría de entrada, en la provincia de Alicante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a don Enrique Toral Peñaranda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Toral Peñaranda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Sección tercera de la Subdirección General de Justicia, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, la cual acredita con certificado médico, que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario treinta días de licencia por enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 25 de los corrientes, fecha en que la instancia se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se designa a don Eusebio Echevarría Balmaseda, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo, Presidente de la Comisión encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del número 20, en relación con el tercero del número 21 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Eusebio Echevarría Balmaseda, Magistrado de la Audiencia de Toledo, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetibles, constituida en la expresada capital, por haber cesado en dicho cargo, al haber sido trasladado a la Audiencia de Salamanca, don Luciano de Sande López, Magistrado entonces de la mencionada Audiencia de Toledo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife a don Cándido Luis García San Juan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Me-

nores, Directiva de los Tribunales Tutelares, y lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de 22 de julio de 1942,

Este Ministerio ha acordado aceptar a don Cándido Luis García San Juan la renuncia que, por excusa legítima, ha presentado del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal de Tomelloso (Ciudad Real) don Félix del Pozo Sánchez

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Félix del Pozo Sánchez, Auxiliar del Juzgado Municipal de Tomelloso (Ciudad Real), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar, como perteneciente al reemplazo de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a don Francisco García Gálvez, padre pobre de sacerdote víctima de la barbarie roja, (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Hallándose en tramitación el expediente sobre concesión de pensión ordinaria a favor de don Francisco García Gálvez, como padre del Sacerdote don Francisco García Jiménez, muerto en Málaga el día 14 de agosto de 1936, ejerciendo el cargo de Econo-

mo, con dotación de 2.000 pesetas en el presupuesto de Obligaciones Eclesiásticas para 1931; apreciando la edad avanzada del solicitante y demás circunstancias, previa la conformidad del Interventor Delegado en este Departamento, del Interventor general de la Administración del Estado y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Francisco García Gálvez la cantidad de 1.000 pesetas anuales en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 5 de febrero de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Jesus González Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial primero del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión de Partido de El Ferrol del Caudillo, don Jesús González Lorenzo, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año y con percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de febrero de 1946 por la que se destinan los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan pasen a prestar sus servicios en los Establecimientos penitenciarios que se detallan, con quince días de plazo posesorio y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Fernando Huerta Moral, Director de primera clase, con 13.200 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Director de tercera clase, adjunto de la Prisión Provincial de Tueruel, a la de Guadalajara, como Director del Establecimiento.

Don Guillermo A. González Carrasosa, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, de la Prisión Provincial de Guadalajara a la de San Sebastián, como Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se aprueba la propuesta adicional que eleva a este Ministerio el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Fiscales Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta adicional que formula el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Fiscales Municipales y Comarcales convocadas por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en la que se transcribe la relación de los aspirantes con residencia en las Posesiones Española del Golfo de Guinea declarados aptos en los ejercicios practicados,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) de la disposición transitoria segunda de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y en el tercero y cuarto de la Orden de 18 de abril de 1945, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta adicional, y de acuerdo con la calificación obtenida, publicar a continuación la lista de los aspirantes admitidos, con expresión del lugar que deben ocupar en la relación aprobada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre del mismo año):

Don Alfonso Deus Prieto, a continuación de don Manuel Gómez Amores.

Don Manuel Marín Ocón, a continuación de don Tomás López Lamparero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se designa a don Luis Veloso Bazán Presidente de la Comisión provincial de reclamaciones bancarias de Albacete.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del número 20, en relación con el tercero del número 21 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Luis Veloso Bazán, Magistrado de la Audiencia de Albacete, Presidente de la Comisión provincial, encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impretegrables, constituida en dicha capital, por haber cesado en aquel cargo, al haber sido trasladado a la Audiencia de Toledo, don Eusebio Echevarría Balmaseda, Magistrado entonces de la primera de las expresadas Audiencias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se traslada a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se rectifica la de 11 de diciembre de 1945 sobre reorganización del Registro Oficial de Embotelladores de vino.

Hmo. Sr.: Estimándose insuficiente el plazo establecido en el artículo sexto de la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre del próximo pasado año, este Departamento ha tenido a bien disponer que queda ampliado hasta primero de julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—

P. D., J. María de Lapuerta.

Hmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se concede equivalencia de estudios de Derecho cursados en Nicaragua, por los correspondientes españoles, a don Carlos Molina Argüello.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito nicaragüense don Carlos Molina Argüello, Becario de este Ministerio, para continuar estudios en España, en súplica de que se le autorice para su incorporación a la Universidad española, y

Resultando que el señor Molina Argüello solicita la incorporación a la Universidad española de los estudios correspondientes a los tres primeros cursos del Doctorado de Derecho y Notariado que ha seguido en la Facultad de Oriente y Mediodía de la República de Nicaragua;

Considerando que, según dispone el artículo cuarto del Convenio cultural entre España y Nicaragua, de fecha 4 de octubre de 1904, actualmente en vigor, los estudios de asignaturas realizados, en uno de los dos países contratantes podrán ser incorporados en los establecimientos oficiales del otro;

Considerando que, según el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposición fundamental en materia de convalidación de estudios y títulos extranjeros, declarará que la primera fuente aplicable

en esta materia estará constituida por los Convenios internacionales en vigor;

Considerando que en el presente caso procede acordar no la mera convalidación, sino la equivalencia de estudios por las razones apuntadas, a fin de que el interesado pueda continuar en España su carrera de Derecho, para lo que le ha sido concedida una beca por este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Molina Argüello, quien, además de la asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras que, como complementaria, se estudiaba en Derecho y que a su elección, dentro de las posibilidades establecidas, deberá cursar el aspirante, así como las de Derecho canónico, Hacienda pública, Derecho procesal, Práctica forense e Historia del Derecho español, pudiendo de este modo, una vez aprobadas las mencionadas asignaturas, presentarse, si procede, al ejercicio de Licenciatura o considerar terminados los estudios de la carrera de Derecho en el plan inmediato superior a la vigencia de la Ley actual sobre Ordenación de la Universidad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 22 de enero de 1946 por la que se determina el sueldo que ha de percibir el Profesorado procedente de los Institutos locales, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de los Decretos de 18 de septiembre y 2 de octubre de 1931, y por lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos de este Departamento ministerial,

Este Ministerio ha resuelto que a los Profesores de Institutos de Segunda Enseñanza (locales) que a continuación se relacionan, con destino actualmente en los Centros que se determinan, se les acredite a cada uno de ellos el sueldo anual de diez mil pesetas y a partir del día 1.º de los corrientes, con cargo a la Sección 17, capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, concepto segundo y subconcepto sexto;

Don Ildefonso Aguilar Martín, Arceife de Lanzarote.

Don José Aguilera Márquez, Granada, «Padre Suárez».

Don Mariano Motos Pagés, Granada, «Padre Suárez».

Don Luis Alcántara Lama, Cabra.

Don Domingo Alvarez Casariego, Avilés.

Doña Laura Josefa Ariño Pascual, Granada, «Ganivet».

Doña Carmen Arteaga Hervé, Linares.

Don Alberto Rodríguez Robles, Linares.

Don Germán Arteta Errasti, Antequera.

Don Manuel Chaves Jiménez, Antequera.

Don Antonio Rodríguez Garrido, Antequera.

Don Pascual Berdejo Lagraba, Segovia.

Doña Matilde Martín González, Segovia.

Don Félix Civantos Benito, Badajoz.

Don José Navas Romero, Badajoz.

Don José María Cía Alvarez, Pamplona, «X. Rada».

Don Miguel Mercader Larraín, Pamplona, «X. Rada».

Don Alejandro Cuesta del Muro, Ciudad Rodrigo.

Don Félix Cueto Ramos, Ciudad Rodrigo.

Don Andrés Dávalos Serrano, Guadalupe.

Don Antonio Escribano Iglesias, Madrid, «San Isidro».

Don Jenaro Fernández Santamaría, San Sebastián.

Don José María Frontera de Haro, Calahorra.

Don Fernando Poyatos Catalina, Calahorra.

Don Prudencio Virgili Rovira, Calahorra.

Don Francisco de Paula Gálvez Lancha, Palencia.

Don Cipriano Miguel Ruiz, Palencia.

Don Antonio Gámiz Escribano, Mérida.

Doña Elvira Gil Perales, Córdoba.

Don José Hidalgo Barcia, Córdoba.

Doña Helena Revuelta Revuelta, Córdoba.

Don Juan Tomás Farret, Córdoba.

Don Juan Grandía Castellá, Requena.

Don Juan López Almeida, Requena.

Don Desiderio Gutiérrez de Castro, León, «J. Enzina».

Don Alejandro Hernández Martín, Zamora.

Don Jacobo Hontoria González, Valdepeñas.

Don Francisco Iglesias Castro, Santiago (m.).

Don Manuel Jiménez Aparicio, Madrid, «L. Vega».

Don Angel Márquez Vela, Madrid, «B. Galindo».

Doña Matilde Moliner Ruiz, Almería.

Don Octavio Nogales Hidalgo, Oviedo (f.).

Don Jesús de la Peña Seiquer, Murcia, «Alfonso X el Sabio».

Don Mariano Pérez Gómez, La Coruña (m.).

Don Valentín de la Plaza Martínez, Aranda de Duero.

Don Alfredo Robles Maza, Ponferrada.

Don Fermín Rodríguez Losada, La Coruña (f.).

Don José Romero Filgueira, Vigo.

Don Joaquín Santaló Nualart, Figueras.

Don José Villanova García, Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Física Industrial» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física Industrial» (Doctorado de Química Industrial) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Orden de 10 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de diciembre siguiente), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de don Luis Ordóñez Albarrán, una dotación correspondiente a la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto se formule el precedente movimiento de escalas y, en consecuencia, pasen, en virtud de ascenso, a ocupar las categorías y sueldos que se indican los Catedráticos numerarios que sirven sus destinos en los Institutos Nacionales de las capitales siguientes:

Don Joaquín Gómez de Llerena y Pou, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don Pedro Puig Adam, del de «San Isidro», de Madrid, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Rafael Lapesa Melgar, del «Lucía de Medrano», de Salamanca, a la quinta categoría y sueldo anual de pesetas 17.000, y con número duplicado, a la categoría y sueldo indicados, don Florencio Caballero Valladares, del «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Don Andrés Martínez Azagra, del de «Isabel la Católica», de Madrid, a la sexta categoría y sueldo anual de pesetas 16.000.

Don Juan Arévalo Cárdenas, del de Almería, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Rafael Rodríguez Vidal, del de Manresa, a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de 17 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Ordóñez Albarrán.

Asimismo ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Económica para el ejercicio corriente, continúen en el disfrute del percibo de la gratificación de mil pesetas por el concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto vigente, los Catedráticos que sirven su destino en Madrid y Barcelona de los de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de febrero de 1946 por la que se nombra a doña María del Carmen Taboada Lago Maestra propietaria de la Escuela Preparatoria de ingreso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del curso-oposición convocado por Orden de 5 de enero último para proveer la plaza de Maestra encargada de la Escuela de Enseñanza Primaria de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que la actuación del Tribunal se ajustó a las disposiciones reglamentarias;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y nombrar a doña María del Carmen Taboada Lago, opositora de 1945, Maestra propietaria de la Escuela Preparatoria de ingreso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el sueldo que por su categoría escalafonal le corresponda y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 5 de diciembre de 1945 por la que se autoriza definitivamente a la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Pontevedra» para que transforme su red actual de tranvías en otra explotada por trolebuses.

Hmo. Sr.: Se autoriza definitivamente a «Tranvías Eléctricos de Pontevedra» para que transforme su red actual de tranvías en otra explotada por trolebuses.

Igualmente se autoriza la implantación de explotación por trolebús en los trayectos siguientes: Ramal de Placeres a la Lonja, hasta empalmar con el que parte de la carretera de Marín hasta el muelle del mismo puerto; ramal que continúa la línea principal de la carretera de Marín, siguiendo por la de Marín al Con hasta empalmar con la antigua línea que iba al muelle.

Estas concesiones se entienden hechas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Pontevedra» y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Cabello y por el Ingeniero Industrial don Vicente Riestra en Pontevedra a 26 de septiembre de 1940, y documentos posteriores presentados por dicha Sociedad en cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en 25 de junio y 31 de diciembre de 1943 y 27 de enero de 1945.

2.ª El plazo de concesión terminará el 1.º de julio del año 2007, prorrogándose, por tanto, por veinte años la actual concesión del tranvía.

En dicho día pasará a ser propiedad del Estado todo cuanto integra esta concesión, que deberá encontrarse en perfecto estado de servicio y de conservación, y tendrá la amplitud que requiera la intensidad del tráfico a que deban atender.

3.ª La transformación de concesión se hace con arreglo a la Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940, y Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, así como a aquellas otras disposiciones de cualquier carácter dictadas o que se dicten en lo sucesivo y que sean de aplicación.

4.ª Las obras, replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, se ejecutarán bajo la inspección de la misma, la que deberá recibirlas a su terminación, levantando acta de ello y

del correcto funcionamiento de las instalaciones y vehículos y elevándola a aprobación de la Superioridad. El plazo para terminar totalmente las obras será el de quince (15) meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo e inspección de las obras, instalaciones y vehículos serán de cuenta del concesionario.

6.ª La explotación de trolebuses de la «Sociedad Tranvías Eléctricos de Pontevedra» estará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y de los técnicos de los Ayuntamientos de Pontevedra y Marín, en la parte que les afecte.

7.ª Si por obras en las calles de Pontevedra o Marín, o en las carreteras, fuera preciso demoler o trasladar algunas de las obras o instalaciones hechas por la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Pontevedra» para la explotación de trolebuses, ésta lo hará a su costa y, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª La tarifa máxima por viajero-kilómetro, excluidos toda clase de impuestos que graven el tráfico, será de diecisiete (17) céntimos de peseta; la máxima por tonelada-kilómetro será de dos (2) pesetas con diez (10) céntimos para carga completa de cinco toneladas, fraccionándose para carga mitad, un cuarto, un décimo, un veintavo, un cuarentavo y un centésimo, y para paquetería de diez y veinte kilogramos, tal como aparece en la propuesta de la Compañía de 20 de febrero de 1945.

9.ª El número mínimo de trolebuses afectos a la concesión será el de seis (6) para viajeros, capaces para 53 plazas, y dos (2) para mercancías, con capacidad mínima de carga útil de cinco (5) toneladas.

10. El concesionario queda autorizado a circular por el mismo trayecto que comprende la concesión del trolebús, con un máximo de dos (2) autobuses dotados de gasógeno, en aquellos casos en que, por avería en línea u otras causas de fuerza mayor, tenga que suspenderse ocasionalmente el servicio, y sólo por el tiempo mínimo indispensable. Estos autobuses no podrán emplearse para suplementar a los trolebuses en las horas de punta, ya que la explotación deberá contar siempre con el número de trolebuses necesario para absorber totalmente el tráfico de viajeros que se presente.

11. Durante las obras, la explotación quedará asegurada por autobuses y autocamiones o autobuses mixtos de carga y pasaje; pero transcurrido el plazo

de quince meses que se fija en la cláusula cuarta, deberán estar en servicio todos los trolebuses de viajeros y de carga a que se refiere la novena.

12. El concesionario abonará en todo momento los cánones de conservación e inspección y aquellos impuestos actuales o futuros que rijan en cada momento para esta clase de explotaciones.

13. El concesionario queda obligado a asegurar el suministro de energía eléctrica para garantizar la explotación, y llegada la reversión deberá entregar todos los medios que tenga establecidos para asegurar dicho suministro. Con aquel objeto, deberá presentar siempre a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra todos los contratos de suministro de energía eléctrica que suscriba, en los que existirán cláusulas que garanticen la continuidad de dicho suministro.

14. También pasarán a ser propiedad del Estado, al término de la concesión, todas las instalaciones, material móvil y anejos. Todo ello y cuantos elementos intervengan en la explotación habrá de mantenerlos siempre el concesionario en buen estado de servicio y de conservación, y tendrán en todo momento la amplitud que requiera la intensidad del tráfico a que deban atender.

15. Para dar efectividad a que el Estado reciba en buen estado de conservación todos los elementos de la concesión, durante los cinco años últimos de la misma, la Administración intervendrá los productos líquidos de la explotación y los empleará en la conservación de la línea, caso de no hacerlo convenientemente, el concesionario.

16. A esta concesión le serán aplicables los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Transportes, de 22 de junio de 1929, sobre Itinerarios, y los 101, 102, 103, 104 y 105 del mismo Reglamento, sobre Tarifas.

17. La concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, quedando obligado el concesionario al pago de los impuestos que por aquélla debe satisfacer.

18. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta, además, a todas y cada una de las condiciones preinsertas, a la Ley de 5 de octubre de 1940, al Reglamento de 4 de diciembre de 1944, así como a cuantas prescripciones de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento, Transportes eléctrico y Código de la Circulación le sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas; a la legislación vigente sobre na-

cionalidad de Empresas, obreros, Dirección, capital y producción nacional en que se hallare comprendida, y, finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten referentes a tranvías o trolebuses les sean de aplicación.

19. El incumplimiento de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940 y su Reglamento de 4 de diciembre de 1944, por los que se regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por trolebuses.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.—
P. D., J. Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Sección de Curaduría del Patronato de Indígenas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto por que se rigió dicha Entidad, de 29 de septiembre de 1938, se anuncia, para proveer en propiedad por concurso de méritos, la siguiente plaza del Patronato de Indígenas, actualmente vacante:

Jefe de la Sección de Curaduría.—Dicha plaza está dotada en el presupuesto de la Entidad con nueve mil seiscientas pesetas de sueldo, diecinueve mil doscientas de sobresueldo y tres mil en concepto de gratificación.

Es condición para poder concursar esta plaza la de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

La referida plaza tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo o Bata, y su dotación está sujeta al impuesto de Utilidades.

El funcionario nombrado desempeñará la Jefatura de la Sección de Curaduría y cuantos cometidos le sean confiados dentro de la Entidad, sean éstos de carácter jurídico o administrativo.

El pasaje del funcionario y el de los parientes que le acompañen será en primera clase desde el puerto de embarque hasta la Colonia, corriendo a cargo del Patronato de Indígenas el importe de dicho pasaje.

En cuanto a licencias, las disfrutará de seis meses en la Península, después de dieciocho de estancia efectiva en la Colonia.

Los aspirantes, mayores de edad, deberán presentar sus solicitudes en la Dirección General de Marruecos y Colonias los que se encuentren en España, y en el Patronato de Indígenas los que residan en la Colonia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los primeros, y en el «Boletín Oficial» de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, los residentes en la Colonia, acompañadas de partida de nacimiento debidamente legalizada, título de Licenciado en Derecho o certificación del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión al Movimiento, certificado médico de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, y justificantes de los méritos que se aduzcan, que, además, deberán hacerse constar en la instancia.

Santa Isabel de Fernando Poo, 2 de enero de 1946.—Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Ronda y su estación férrea en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Ronda hasta el día 1 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Málaga.

Madrid, 1 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatro mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

228—A. C.

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Totana y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Totana y su estación férrea, en el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Totana hasta el día 23 de febrero de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Murcia.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.500 pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

234—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal)

Disponiendo se publique el Escalafón del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1945.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 65, 66 y 67 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón de Fiscales Municipales y Comarcales, concediendo a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 67 del mencionado Decreto, un plazo de treinta días para que formulen ante este Centro directivo la rectificación de los errores que pudieran aparecer en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1946.—I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Escalafón del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales cerrado en 31 de diciembre de 1945, publicado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Decreto organico de 5 de julio de 1945

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Destino	Nombramiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS				Observaciones	
						En la categoría		En el cuerpo			
		Años		Meses		Años		Meses			
Fiscales Municipales de primera categoría											
1	Luis Cardenal de Salas	25 mayo 1915	Barcelona (números 6 10 y 12)	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1		
2	José María Sagnier Puignir	6 junio 1915	Barcelona (números 2, 11 y 15)	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1		
3	José Gerardo Cardona Ortíz	2 novbre. 1911	Granada	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1		
4	Manuel Dominguez de Monsalve	10 febrero 1904	Coria del Río	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1		
5	Emilio Viguera Franco	4 junio 1907	Colmenar Viejo	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1		
6	Francisco Mateos Jurado	6 marzo 1897	Sevilla (núms. 3 y 5)	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1		Juez comarcal. Excedente.
7	Daniel Gálvez Cuadra	3 junio 1908	Antequera	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1		
8	Ramón Rodríguez Iturralde	14 septbre. 1909	San Sebastián	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1		
9	Juan Barrionuevo España	8 febrero 1912	Malaga	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1		
10	Luis Olaj Cabal	3 abril 1915	Oviedo	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1		
11	José María Amo Molina	19 mayo 1913	Córdoba	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1		
12	Salvador Motmeneu Ferrer	18 novbre. 1909	Pozuelo del Rey	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1		
Fiscales Municipales de segunda categoría											
13	Felipe Stampa Irueste	7 marzo 1913	Exced. forz. Orden 22-11-45	29 septbre. 1945	20 octubre 1945						Juez de 1ª Instancia e Instrucción.
14	José Marín Monroy	18 novbre. 1907	El Arahall	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1		
15	Felipe Cecezo Fortuna	19 junio 1905	Zorita	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1		
16	Rufino Agero Teixidor	13 novbre. 1908	Belar	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1		
17	Ramón Sastre Martín	21 julio 1917	Avila	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1		
18	Luis Antonio Sales Sanz	21 junio 1908	Castellón	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1		
19	José Luis Barrionuevo España	8 septbre. 1909	Churrigana	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1		
20	Alejandro Blanco Rodríguez	18 dicbre. 1910	Santander	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1		Juez comarcal. Excedente.
21	José Casado Noveno	9 marzo 1907	Alcañal Honares	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1		
22	David Blanco Calleja	29 dicbre. 1913	Palencia	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1		
23	Eliseo Díez García	23 febrero 1912	Calatayud	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1		
24	Domingo Codesido Hernández	18 dicbre. 1909	La Orotava	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1		
25	Alberto Barbasán Ortíz	31 dicbre. 1916	Ceuta	29 septbre. 1945	13 novbre. 1945	3	1	3	1		Juez comarcal. Excedente.
26	Juan Aguiló Soler de la Escosura	14 abril 1906	Exced. forz. Orden 22-11-45	29 septbre. 1945	19 octubre 1945						Juez comarcal.
27	Venancio Cabezaúo Martínez	22 mayo 1905	Madrid (núms. 3 y 12)	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1		
28	Luis Orts Segura	24 julio 1894	Exced. forz. Orden 22-11-45	29 septbre. 1945	23 octubre 1945						Juez comarcal.
29	Antonio Gómez Jiménez de Cisneros	20 septbre. 1914	Murcia	29 septbre. 1945	21 octubre 1945	3	1	3	1		
30	Manuel Paniagua Alvarez	28 dicbre. 1896	Don Benato	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1		

31	Luis Díez Grech	23 novbre. 1909	Jaén	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1	
32	José Maldonado Ayuso	21 mayo 1884	Madrid (núms. 10, 20 y 21)	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
33	Jaime Fuentes Alonso y García de Hita	22 junio 1908	Pasturana	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1	
34	Vicente Valcarve García	10 septbre. 1908	Madrid (núms. 9 y 19)	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	
35	Emilio López-Peláez Martínez	20 mayo 1905	Madrid (núms. 7 y 17)	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	
Fiscales Municipales de tercera categoría										
36	Enrique Vargas Carrillo	20 agosto 1908	Sevilla (núms. 1, 2 y 4)	29 septbre. 1945	3 novbre. 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
37	Julio Jiménez Romero	8 marzo 1913	Exced. forz. Orden 30-11-45... ..	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1	
38	Manuel Soto Román	15 dicbre. 1880	Villacarrillo	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	
39	Luis López Hontoria	1 febrero 1893	Fuencarral	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	
40	José Rómulo de Torres Sáenz	24 marzo 1891	Segovia	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	
41	Francisco Javier Bassols y Bassols	24 dicbre. 1883	Barcelona (núms. 1, 8 y 13)	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1	
42	José María Piqué Trinxet	17 abril 1901	Taragona	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1	
43	Eduardo Meleán Sol	17 octubre 1910	Barcelona (núms. 4, 5 y 9)	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	
44	Constantino Noriega Noriega	16 marzo 1905	Canillejas	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	
45	Manuel Sala Bellsoll de la Torre	11 mayo 1911	Barcelona (núms. 3, 7, 14 y 16)	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
46	Alfonso Barvoeta y Fernández de Liencres... ..	27 mayo 1892	Leganes	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	
47	Luis Román Santaló y Junquera	20 mayo 1899	Exced. forz. Orden 22-11-45... ..	29 septbre. 1945	9 novbre. 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
48	Salvador Alvarez Bugella	9 febrero 1901	Vélez-Málaga	29 septbre. 1945	28 octubre 1945	3	1	3	1	
49	Enrique Pérez Pardo	14 octubre 1891	Huesca	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
50	Alfredo Martín Navas	5 febrero 1865	Exced. forz. Orden 22-11-45... ..	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
51	José Feraza de Ayala y Rodrigo Vallábriga.	29 septbre. 1903	La Laguna	29 septbre. 1945	31 octubre 1945	3	1	3	1	
52	Honorio Antonio Feireiro Cortiñas	21 novbre. 1896	El Ferrol Caudillo	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	
53	José Vendrell Monserrat	2 octubre 1895	Linares	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	
54	Francisco Lavandera Driás	14 mayo 1906	Gijón	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	
55	Mariano Fernández Ulibarri	17 enero 1911	Exced. forz. Orden 22-11-45... ..	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
56	Alberio Sanz Arias	30 marzo 1873	Albacete	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1	
57	José Burgos Rubio	16 septbre. 1898	Luceña	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1	
58	Eduardo Vicente Chilleró	3 abril 1911	Ubeda	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	
59	Carmelo Castañeira Urtubia	12 dicbre. 1899	Pontevedra	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	
60	Rafael Rave García	25 marzo 1905	Exced. forz. Orden 22-11-45... ..	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
61	José Mengual Penis	21 junio 1912	Idem O. 14-11-45... ..	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
62	Enrique Junco Mendoza	24 octubre 1889	Llanes	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
63	Augusto de Burgos Domínguez	8 julio 1906	Exced. forz. Orden 22-11-45... ..	29 septbre. 1945	31 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
64	Juan José Pérez López	9 julio 1895	Saviñao	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
65	José María San Román Mato	17 febrero 1906	Exced. forz. Orden 22-11-45... ..	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
66	Ramón Fernández de Soto Fernández	28 octubre 1903	Idem O. 14-11-45... ..	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
67	Gonzalo Vázquez Martínez	7 junio 1901	Vigo	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
68	Valentín Sevillano Villar	3 novbre. 1889	Exced. forz. Orden 18-12-45... ..	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
69	Ramón Astray Mato	21 julio 1893	Idem O. 18-12-45... ..	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.
70	Pedro María Chaón Sánchez	3 dicbre. 1885	Hueta	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Idem id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Destino	Nombramiento	Posesión	TIEMPO DE SERVICIOS				Observaciones
						En la categoría		En el cuerpo		
						Años	Días	Años	Días	
71	Joaquín Fabeiro Fernández	10 marzo 1892	Carnota	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
72	Fernando Miravete Oms	9 septbre. 1903	Caspe	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
73	Mateo Mesquida Oliver	28 dicbre. 1911	Manacor	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
74	Ricardo Ortí Martí	25 septbre. 1881	Exced. forz. Or. den 15-11-45...	29 septbre. 1945	28 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal.
75	Tomás Guerrero Moreno	29 octubre 1877	Olvera	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
76	Enrique Rovira Pujol	1 septbre. 1913	S. Felin de Llobregat	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
77	Pedro Pablo Padilla Milagro	25 marzo 1918	Villarejo de Salvanés	29 septbre. 1945	12 novbre. 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
78	Eugenio Pardo y Pardo Reguera	7 dicbre. 1910	Castroverde	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
79	Enrique Ramos Fernández	11 julio 1909	Exced. forz. Or. den 30-11-45...	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
80	Juan Tello Ortega	28 marzo 1909	Collado Villalba	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
81	Fernando Domínguez Berrueta Garráfa	19 novbre. 1911	Salamanca	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
82	Angel Méndez Espejo	1 agosto 1909	Posadas	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
83	Ricardo Olivares de Oya	24 febrero 1911	Exced. forz. Or. den 22-11-45...	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
84	Luis Gutiérrez de Ojeto	16 marzo 1909	Idem O. 14-11-45.	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
85	José María Trujillo Espinosa	18 septbre. 1911	Getafe	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
86	Hilario Gómez Gómez	26 agosto 1912	Oleiros	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
87	Francisco Iniguez Celestino	13 agosto 1909	Exced. forz. Or. den 15-11-45...	29 septbre. 1945	7 novbre. 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
88	José Abraira López	15 abril 1897	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	10 novbre. 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
89	José Agustín Ravina y Poggio	2 junio 1902	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
90	J. Manuel Balboa Cobo	3 agosto 1903	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
91	Jaimé Barrio Cuadrillero	26 febrero 1899	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
92	Juan José Manero Carratalá	16 abril 1913	Alicante	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
93	Pedro Gómez Aranda y Sánchez	30 enero 1910	Cabra	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
94	Norberto Asín Iriarte	6 junio 1908	Zaragoza	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
95	Antonio Esquivias Franco	3 septbre. 1909	Ecija	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
96	Fernando Aguilar Lobo	5 enero 1909	Exced. forz. Or. den 22-11-45...	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
97	Miguel Domenech Guerrero	3 marzo 1909	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	28 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
98	Celestino Concheiro Iglesias	7 junio 1906	Idem O. 18-12-45.	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
99	Luis Benito Campo Fernández	28 marzo 1907	Idem O. 30-11-45.	29 septbre. 1945	31 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
100	Ramón Angulo Martínez	28 abril 1905	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
101	Juan Alberti de la Torre	10 marzo 1905	Canillas	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
102	Manuel Sánchez Camargo	5 novbre. 1911	Carab. Bajo	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
103	Juan Roselló Roselló	21 junio 1908	Exced. forz. Or. den 22-11-45...	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
104	Jaimé Ferrer Amengual	12 enero 1911	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
105	Manuel Gómez Amores	1 septbre. 1916	Castilleja de la Cuesta	29 septbre. 1945	30 octubre 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.
106	Rafael Rodríguez Concel	12 dicbre. 1912	Exced. forz. Or. den 22-11-45...	29 septbre. 1945	5 novbre. 1945	3	1	3	1	Juez comarcal. Excedente.

107	Fernando Sepúlveda y Courtoy	1 febrero 1914	Idem O. 23-11-45	29 septiembre 1945	30 octubre 1945	Juez comarcal. Excedente.
108	Francisco Díaz Sanjurjo	14 enero 1913	Mondolcabo	29 septiembre 1945	26 octubre 1945	Juez comarcal. Excedente.
109	Manuel Arranz Burgoa	7 sepbre. 1911	Exced. forz. Or. den 22-11-45	29 sepbre. 1945	22 octubre 1945	Juez comarcal.
110	Antonio Ortega Plaza	30 julio 1913	Idem O. 20-12-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
111	Isidro Torres Varona	9 mayo 1909	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	31 octubre 1945	Idem id.
112	Luis Leante Lapazarán	19 novbre. 1885	Idem O. 15-11-45	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	Idem id.
113	Juan Márquez Pérez	3 febrero 1892	Idem O. 14-11-45	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	Idem id.
114	Luis Luna Ruiz	8 sepbre. 1898	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	27 octubre 1945	Idem id.
115	Eugenio Quiruga Rodríguez de Moya	15 novbre. 1904	Puente del Arzobispo	29 sepbre. 1945	19 octubre 1945	Idem id.
116	Ricardo Moreno García	5 marzo 1899	Exced. forz. Or. den 22-11-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
117	Francisco de Burgos Domínguez	24 mayo 1893	Idem O. 23-11-45	29 sepbre. 1945	27 octubre 1945	Idem id.
118	Juan José Labera y de Sobrino	19 febrero 1897	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
119	José Héctor Mendoza Ramírez	6 enero 1897	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
120	Tomás Izquierdo Barrios	31 julio 1904	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	27 octubre 1945	Idem id.
121	Agustín Manrique de Lara y Castillo Olivares	18 febrero 1906	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	Idem id.
122	José María Benimeli Sous	28 enero 1886	Idem O. 15-11-45	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	Idem id.
123	Antonio Díaz Ojeda	13 febrero 1889	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
124	José Sánchez del Rosal	17 novbre. 1891	Idem O. 20-12-45	29 sepbre. 1945	14 novbre. 1945	Idem id.
125	Pedro Ponce de León Domínguez	3 octubre 1909	Idem O. 30-11-45	29 sepbre. 1945	13 novbre. 1945	Idem id.
126	José Dodero Pérez	5 agosto 1892	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	30 octubre 1945	Idem id.
127	Juan Yanes Perdigón	25 mayo 1909	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
128	Segismundo Beatrana Perera	25 febrero 1897	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
129	Antonio Arjona de la Rosa	20 novbre. 1901	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
130	Benjamín González Fidalgo	1 febrero 1891	Idem O. 14-11-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
131	Gabriel Armas Medina	10 julio 1915	Aruacas	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
132	Antonio Torres González	5 junio 1902	Exced. forz. Or. den 22-11-45	29 sepbre. 1945	24 octubre 1945	Idem id.
133	Fernando Cándara Gómez	8 marzo 1906	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	Idem id.
134	Ramón Ortega Ortega	26 enero 1909	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	20 octubre 1945	Idem id.
135	Juan García Pérez	24 novbre. 1890	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	30 octubre 1945	Idem id.
136	Gregorio López Fernández	20 agosto 1892	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	20 octubre 1945	Idem id.
137	Juan Peña Gil	17 abril 1903	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	22 octubre 1945	Idem id.
138	Miguel Palop Aparicio	26 febrero 1900	Enguera	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	Idem id.
139	Alonso de Zárate y Méndez	21 enero 1893	Exced. forz. Or. den 30-11-45	29 sepbre. 1945	29 octubre 1945	Idem id.
140	Federico del Castillo Martín	26 febrero 1905	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	Idem id.
141	José León y León	16 novbre. 1896	Fuentes de Andalucía	29 sepbre. 1945	24 octubre 1945	Idem id.
142	Rafael Moreno Lopera	26 mayo 1905	La Rambla	29 sepbre. 1945	29 octubre 1945	Idem id.
143	Ramón Ricardo Chantretero Rodríguez	5 marzo 1890	Lugo	29 sepbre. 1945	29 octubre 1945	Idem id.
144	Aresio Marcos y Marcos	10 junio 1903	Exced. forz. Or. den 22-11-45	29 sepbre. 1945	27 octubre 1945	Idem id.
145	Manuel Muñoz Guarasa	24 julio 1903	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
146	Manuel Cerda Cerdá	30 mayo 1912	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
147	Pedro Florencio Gulsado Cuenda	19 octubre 1903	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	28 octubre 1945	Idem id.
148	José Godoy Aguilár	19 junio 1900	Torrox	29 sepbre. 1945	24 octubre 1945	Idem id.
149	Antonio Tepla Guillén	3 julio 1913	Exced. forz. Or. den 18-12-45	29 sepbre. 1945	16 novbre. 1945	Idem id.
150	Fausto Cartagena González	22 octubre 1915	Idem O. 22-11-45	29 sepbre. 1945	27 octubre 1945	Idem id.
151	Juan Francisco Martínez Ferrer	19 mayo 1905	Benicarló	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
152	Mariano Maynar Barajas	15 agosto 1880	Exced. forz. Or. den 22-11-45	29 sepbre. 1945	22 octubre 1945	Idem id.
153	Carlos Pardo Menéndez	26 febrero 1915	Idem O. 14-11-45	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	Idem id.
154	Ramón Díez y Zapata de Castañud	29 julio 1901	Idem O. 30-11-45	29 sepbre. 1945	19 octubre 1945	Idem id.

Fiscales Comarcales

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Destino	Nombramiento	Posesión.	TIEMPO DE SERVICIOS						Observaciones		
						En la categoría		En el cuerpo		Días			Meses	
						Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses		Años	Meses
155	Celestino Galán Gómez	9 agosto 1900	Exced. forz. Or- den 14-11-45...	29 septbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	3	1			Juez comarcal.		
156	Pedro Antonio Polanco Polanco	18 enero 1907	Agrular Campoo	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
157	Antonio Moreno Olmo	9 julio 1911	Exced. forz. Or- den 20-12-45...	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
158	Ramón Novel Bardají	26 dicbre. 1900	Quintanar de la Orden	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
159	Félix Giménez Gracia	10 julio 1901	Daroca	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
160	Sabino Mariño Perera	3 septbre. 1901	Exced. forz. Or- den 22-11-45...	29 septbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
161	Francisco San Juan y Romero	29 agosto 1896	Chamartín de la Rosa	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
162	Andrés Bassa Mir	7 julio 1908	Palma Mallorca	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
163	Jesús Tintero y Alvarez de Miranda	2 dicbre. 1911	Madrid (núms. 6 y 16)	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
164	Vicente Mariano Villacafias López	10 febrero 1902	Vicálvaro	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
165	Antonio Bures Prim	19 enero 1916	Badalona	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
166	José María Hidalgo y Alcalá del Olmo	26 agosto 1910	Puente Vallecas	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
167	José Sanz Marcos	25 febrero 1911	Navalcarnero ..	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
168	Antonio Gómez Morales	22 mayo 1910	Madrid (núms. 5 y 15)	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
169	Cándido Luis García Sanjuán	18 agosto 1906	S.ª Cruz de Te- nerife	29 septbre. 1945	30 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
170	Luis Pérez Villa	19 febrero 1906	Valencia (núme- ros 2, 4 y 6).	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
171	Antonio Valero Alufre	13 octubre 1908	Burjasot	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
172	Juan Torres García	21 abril 1905	Las Palmas	29 septbre. 1945	10 novbre. 1945	3	1	3	1			Idem id.		
173	Ramón Alcalá Saval	2 junio 1906	Valencia (núme- ros 1, 3 y 5)...	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
174	José Comellas Ruiz	20 dicbre. 1884	Serantes	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
175	Lesnes Alonso Guerra	30 enero 1910	León	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
176	Ignacio Nevares Septiem	3 julio 1900	Valladolid	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
177	Antonio Guardiola Soier	3 dicbre. 1899	Jumilla	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
178	Angel Oliver Portolés	2 octubre 1905	Borja	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
179	Luis Sevilla Camino	19 agosto 1909	Villada	29 septbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
180	Pedro Ignacio Zorrutúa Escudero	14 novbre. 1910	Exced. forz. Or- den 15-11-45...	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
181	Eduardo Alonso San Román	30 junio 1911	La Garriga	29 septbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
182	Francisco Perea Blasco	13 julio 1904	Exced. forz. Or- den 20-12-45...	29 septbre. 1945	31 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
183	Leonardo Salvo Bonafonté	6 neybre. 1906	Idem O. 18-12-45...	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
184	Sebastián Font Phillis	28 julio 1905	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
185	Alfonso Corvés Oliveros	4 septbre. 1894	Chinchón	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
186	José Ylla Casals	16 dicbre. 1905	Sabadell	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
187	Francisco Caso Sáicedo	1 junio 1883	Arganda	29 septbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	3	1			Juez comarcal. Ex- cedente.		
188	Fernando Gamero Vara	12 junio 1899	Exced. forz. Or- den 22-11-45...	29 septbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	3	1			Juez comarcal.		
189	Julián Padial Herrera	16 febrero 1898	Idem O. 22-11-45.	29 septbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		
190	Pedro Redondo Gómez	15 julio 1912	Idem O. 15-11-45.	29 septbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	3	1			Idem id.		

191	José Villar Ecija	2 sepbre. 1898	Idem O. 22-11-45.	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	Idem id.
192	Rafael Ochoarena Gómez	16 octubre 1910	Pamplona	29 sepbre. 1945	31 octubre 1945	3	1	Idem id.
193	Carlos Gutiérrez Ambrosy	4 sepbre. 1912	Sanlúcar de Ba- rrameda	29 sepbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	Idem id.
194	Francisco García de la Puerta	11 enero 1908	Exced. forz. Or- den 15-11-45.	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	Idem id.
195	Antonio Méca Fernández	16 julio 1899	Idem O. 22-11-45.	29 sepbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	Idem id.
196	César Sánchez de Ribera González Sandoval.	6 marzo 1906	Idem O. 30-11-45.	29 sepbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	Idem id.
197	Fausto Vicent Román	11 novbre. 1906	Idem O. 22-11-45.	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	Idem id.
198	Isidro Fuentes Perdigón	21 marzo 1899	Icod	29 sepbre. 1945	29 octubre 1945	3	1	Idem id.
199	Angel Ruiz Sánchez	3 junio 1907	Pueblonuevo-Pe- narroya	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	Idem id.
200	Vicente Vivar Alameda	27 octubre 1911	Exced. forz. Or- den 22-11-45.	29 sepbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	Idem id.
201	Tomás López Lamparero	18 sepbre. 1908	Illescas	29 sepbre. 1945	19 octubre 1945	3	1	Idem id.
202	Francisco Navarro Hanza	29 enero 1907	Exced. forz. Or- den 14-11-45.	29 sepbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	Idem id.
203	José Antonio Ricote Rifoño	30 marzo 1904	Idem O. 22-11-45.	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	Idem id.
204	Manuel Muñoz Guerra	14 novbre. 1891	Piedrahíta	29 sepbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	Idem id.
205	Wenceslao Miralles Cánovas	7 dicbre. 1903	Exced. forz. Or- den 22-11-45.	29 sepbre. 1945	27 octubre 1945	3	1	Idem id.
206	Miguel Mulero González	18 abril 1899	Cuevas de Al- manzora	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	Juez comarcal. Ex- cedente.
207	Alberto Gutiérrez Muñoz	14 sepbre. 1901	Exced. forz. Or- den 18-12-45.	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	Juez comarcal. Idem id.
208	Faustino Rodríguez Penas	19 febrero 1903	Idem O. 18-12-45.	29 sepbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	Idem id.
209	Manuel Brunet Miranda	28 octubre 1913	Hospitalet	29 sepbre. 1945	17 novbre. 1945	3	1	Idem id.
210	Donato Gago Curleses	12 dicbre. 1903	Exced. forz. Or- den 22-11-45.	29 sepbre. 1945	26 octubre 1945	3	1	Idem id.
211	Ramón Cajarde Rey	20 julio 1914	Idem O. 22-11-45.	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	Juez comarcal. Ex- cedente.
212	Francisco José Tugó Contreras	18 sepbre. 1914	Badajoz	29 sepbre. 1945	25 octubre 1945	3	1	Idem id.
213	Saturnino López Pando	16 octubre 1905	Ocaña	29 sepbre. 1945	22 octubre 1945	3	1	Juez comarcal. Idem id.
214	Manuel Julio Diaz Gómez	29 mayo 1908	Exced. forz. Or- den 22-11-45.	29 sepbre. 1945	20 octubre 1945	3	1	Idem id.
215	Fernando Luis González Pontal	20 junio 1909	Idem O. 22-11-45.	29 sepbre. 1945	23 octubre 1945	3	1	Juez comarcal. Idem id.
216	Rafael Mfra Carrasco	6 dicbre. 1912	Idem O. 30-11-45.	29 sepbre. 1945	24 octubre 1945	3	1	Idem id.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Obra Pía «María Sánchez del Barco», instituida en Bilbao, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Joaquín Zuazagoitia Azcorra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en nombre y representación del mismo, en solicitud de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas para los de la obra pía «María Sánchez del Barco»;

Resultando que doña María Sánchez del Barco otorgó testamento en Nuestra Señora de la Encina, de la villa de Arceniega (Vizcaya), el día 7 de septiembre de 1592, habiendo instituido en él una obra pía, cuya cláusula fundacional dice lo siguiente: «Item, mando al Regimiento de dicha villa de Bilbao, además de lo susodicho, tres mil ducados para que los echen en renta, y de la renta de ellos, en cada año, perpetuamente, casen tres huérfanas y sean; habiéndolas, mis parientes de las más cercanas por la parte paterna como materna, y no las habiendo, dicho Regimiento escoja a quien les pareciere, lo cual les encargo la conciencia»;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de diciembre de 1913 se clasificó a la obra pía de que se trata con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por cuatro censos contra el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por un total de 8.754,75 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por consistir éstos en cuatro censos en metálico contra el Ayuntamiento de Bilbao, a nombre de la Institución de referencia;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Director general, I. de Arcenegui.

buida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la obra pía «María Sánchez del Barco», instituida en Bilbao.

Madrid, 8 de enero de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de niñas de San Juan Bautista», instituida en Oquendo (Alava), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ángel Montalbán, Alcalde del Ayuntamiento de Oquendo y Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación de San Juan Bautista, solicitando, en nombre de la expresada Fundación la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña Aurora Mendieta Lallave, a virtud de escritura pública de 5 de octubre de 1907, autorizada por el Notario de Bilbao don Ildefonso de Urizar, instituyó una Fundación en el Valle

de Oquendo (Alava), con el fin de dar enseñanza primaria elemental a las niñas cuyos padres o representantes legales cuentan a lo menos un año de residencia fija en el precitado Valle, aparte de las huérfanas que en el mismo se lacten o crien;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 28 de octubre de 1924, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención, se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 3.342, con un importe nominal de 42.000 pesetas y depositada en la Sucursal del Banco de España en Bilbao;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de

1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes objeto de la solicitud de exención están directamente adscritos a la realización de los fines y tienen el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y perteneciente a la Fundación de la «Escuela de niñas de San Juan Bautista», instituida en Oquendo (Alava).

Madrid, 8 de enero de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1945

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Salario regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicili a el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	--------------------------------------	------------------------------------	--

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Manuela López Vilar (V.)	Maestro	666,66	3. ^a parte	2.000,00	20- 8-1945	Lugo.
D. ^a Concepción Garrido Torres (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	23- 7-1944	Madrid.
Huérfanos Martilay Hernando	Idem	833,33	3. ^a parte	2.500,00	16-11-1944	Soria.
D. ^a Isabel Gascón Rubio (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	28- 1-1944	Cuenca.
Huérfanos Mallillos Santamaría y Mallillos Fernández	Idem	1.800,00	Mitad de	3.600,00	2- 4-1945	La Coruña.
D. ^a Antonia Marco Meler (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	23- 5-1945	Tárragona.
D. ^a Eudoxia Piriz Diego (H.)	Idem	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	9- 6-1945	Granada.
D. ^a María de las Candelas Rodríguez Campoamor (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	3- 5-1945	Gijón.
González López (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		7- 8-1943	Oviedo.
D. ^a Teresa García Varela Serrano (H.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	29- 3-1945	Granada.
Huérfanos Zugasti Azuara	Idem	2.000,00	Mayor por	7.000,00	17- 8-1945	Madrid.
Huérfanos Mendoza García	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	22- 1-1945	Avila.
D. ^a Angela Gutiérrez Cabello Salle (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	27- 9-1945	Sevilla.
D. ^a Constanza Diéguez Sierra (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	17- 8-1944	Orense.
D. ^a Rafaela Dolores Gómez Moreno (V.)	Idem	3.000,00	Extraordinaria.		21-10-1936	Córdoba.

(1) Las iniciales puestas y continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Cristóbal Fernández García	Maestro	9.600,00	80 cts.	12.000,00	24-11-1945	Sevilla.
D.ª Carmen Valandín Conal	Maestra	5.760,00	80 cts.	7.200,00	25-8-1945	Madrid.
D. Matías del Castro García	Maestro	4.000,00	80 cts.	5.000,00	18-8-1941	Oviedo.
D. Cipriano Cruz Salcedo García	Idem	4.000,00	80 cts.	5.000,00	15-9-1945	Santander.
D.ª Amparo Alvarez Rodríguez	Maestra	9.600,00	80 cts.	12.000,00	12-10-1945	Sevilla.
D.ª Juana María Oliver Moragues	Idem	10.560,00	80 cts.	13.200,00	3-8-1945	Baleares.
D.ª María de los Angeles Pardo Duarte	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	13-10-1945	Almería.
D.ª Justa Carrera García	Idem	3.600,00	60 cts.	6.000,00	30-5-1945	Lugo.
D. José Rosa Rodríguez	Maestro	5.040,00	60 cts.	8.400,00	18-4-1943	C. Real.
D.ª Emilia Gómez Esoribá	Maestra	5.040,00	60 cts.	8.400,00	20-11-1945	Castellón.
D. Juan Díaz Cajigao	Maestro	4.320,00	60 cts.	7.200,00	9-10-1945	Coruña.

JUBILACIONES

D. Juan Antonio Bermejo Molina	Celador forestal	4.000,00	80 cts.	5.000,00	1-6-1945	Badajoz.
D. Bartolomé Ruidavest Vatlioni	Maquinista Puertos	4.800,00	80 cts.	6.000,00	19-8-1945	Baleares.
D. José Pérez Bello	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	6-7-1945	Córdoba.
D. José Vázquez Freire	Idem	6.720,00	80 cts.	8.400,00	11-11-1945	Vigo.
D. Luis Salado Salado	Jefe Admón. 3.ª Obras P.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	29-11-1945	Madrid.
D. Juan de Mata Guillermo Murcia- no y Oquendo	Celador forestal	4.000,00	80 cts.	5.000,00	24-7-1945	Teruel.
D. Cosme Oliva Toda	Sobrestante O. Públicas	7.680,00	80 cts.	9.600,00	14-4-1945	Tarragona.
D. Joaquín Boulosa y Marino	Ingeniero Jefe Sec. Inge- nieros Industriales	14.000,00	80 cts.	17.500,00	1-11-1945	Barcelona.
D. Andres Butsan García	Consejo Inspector de In- genieros Agrónomos	15.600,00	80 cts.	19.500,00	19-8-1945	Madrid.
D. Justo Jiménez Berzosa	Capataz forestal	2.700,00	60 cts.	4.500,00	7-8-1945	Madrid.
D. Leoncio Lázaro Martínez	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	13-9-1945	Guadalajara.
D. Pedro Mateo Frutos	Alguacil de Juzgado	2.700,00	60 cts.	4.500,00	1-6-1945	Madrid.
D. Francisco Puig Bronchu	Cartero Urb. M. Pral. 1.ª	6.720,00	80 cts.	8.400,00	22-11-1945	Valencia.
D. Cecilio Tremoya Paret	Jefe Negdo. 2.ª Catastro	5.040,00	60 cts.	8.400,00	23-11-1945	Madrid.
D. Vicente Sancho Castro	Perito Agrícola Estado	10.560,00	80 cts.	13.200,00	25-10-1945	Valencia.
D. Manuel Sánchez Paulete Madri- dejos	Sobrestante Mayor O. P.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	25-10-1945	Badajoz.
D. Ventura Seljas Serandes	Portero 1.ª M. Civiles	4.800,00	80 cts.	6.000,00	1-8-1945	Orense.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Claudio Rayo Gallego	Obrero retirado Minas Al- madén	900,00	Por tener más de 35 años de servicios o 7.725 jor- nales. 1-11-945.....			C. Real.
D. Claudio Peña Díaz	Idem íd. íd.	900,00	Por tener más de 35 años de servicios o 8.318 jor- nales. 1-11-945.....			C. Real.
D. Emiliano Victoriano Tejada Chul- jas	Idem íd. íd.	900,00	Por tener más de 35 años de servicios o 7.021 jor- nales. 13-11-945			C. Real.

PENSIONES CIVILES

D.ª Vicenta Moreno Moreno (V.)	Agente judicial	1.668,66	3.ª parte	5.000,00	20-7-1945	Madrid.
D.ª Juana Leiva de la Chica (V.)	Perito agrícola	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	21-9-1945	Madrid.
D.ª Erótida Delicado Rubio (V.)	Sobrestante	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	2-8-1945	Albacete.
D.ª María Mena Calvo (V.)	Jefe Negdo. Telégrafos	1.260,00	15 cts.	8.400,00	23-9-1945	Madrid.
D.ª Encarnación de Haro y Benavi- des (V.)	Auxiliar de Admón.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	9-10-1945	Madrid.
D.ª Dolores García Montoya	Inspector de Vigilancia... ..	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	2-7-1944	Cádiz.
Huérfanos Peñáez Fernández	Jefe Negdo. Correos	2.000,00	Transmisión		16-12-1944	Madrid.
D. Concepción de Angulo y Lluís (V.)	Ayudante E. de Comercio	1.668,66	3.ª parte	5.000,00	24-1-1945	Madrid.
D. Francisca Castellero Barreno (V.)	Agente de Vigilancia	833,33	3.ª parte	2.500,00	9-8-1945	Cádiz.
D.ª Paula Redondo Arranz (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-7-1944	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; M., madre; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en se domicilio pago
D. ^a Isabel Montoya y Raig (V.)	Jefe Negdo. Telégrafos	1.260,00	Por el sueldo	8.400,00	1-10-1945	Valencia.
D. ^a Enriqueta López Arqués (H.)	Mecanógrafo	2.900,00	3. ^a parte	6.000,00	4-6-1945	Madrid.
D. ^a Eugenia Fernández Caen (V.)	Jefe Admón. de Hacienda	2.500,00	Transmisión		1-1-1945	Madrid.
D. ^a Josefa Cristóbal Carmona (H.)	Sargento de Seguridad	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	3-7-1945	Madrid.
D. ^a Carmen Casanova González (V.)	Jefe Negdo. Admón	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	7-2-1945	Madrid.
D. ^a Rosario Hurtado Martínez (V.)	Jefe Negdo. Correos	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	9-10-1945	Madrid.
D. ^a Rosario González Melián (V.)	Cartero urbano	1.500,00	Temporal mínima		14-4-1945	Las Palmas.
D. ^a María Concepción Monteoliva (V.)	Jefe Negdo. Catastro	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	3-4-1944	Madrid.
Huérfanos Moncada Lastres	Jefe Admón. Hacienda	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	28-9-1945	Madrid.
Huérfanos Martínez Mesonera	Capataz de Jardines	1.933,33	3. ^a parte	5.800,00	27-3-1945	Segovia.
D. ^a Teresa Salinas Quesada (V.)	Jefe Admón. M. Trabajo	1.800,00	Mínima	12.000,00	14-9-1945	Madrid.
D. ^a Josefa Solano Pera (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	9-8-1945	Barcelona.
D. ^a Matilde Vera García (V.)	Capataz de Cultivos	1.750,00	4. ^a parte	7.000,00	17-11-1943	Albacete.
D. ^a Avelina Rodríguez Gonzalo (V.)	Ayudante de Montes	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	23-8-1945	Guadalajara.
D. ^a María del Carmen Martínez Jiménez (V.)	Portero	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	22-8-1945	Logroño.
D. ^a Consuelo Fernández Fernández (V.)	Inspector de Policía	2.775,00	25 cts.	11.100,00	9-4-1944	La Coruña.
D. ^a M. ^a Victoria Julio Cornes (H.)	Oficial Ministerio Fomento	1.000,00	Transmisión		26-8-1944	Pontevedra.
D. ^a María Cruz Blasco Sierra (V.)	Portero	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	11-3-1944	Teruel.
D. ^a Amparo Bellvis Calatayud (V.)	Funcionario de Correos	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	6-5-1945	Valencia.
D. ^a Alejandra Sainz Rolandia (V.)	Guarda forestal	666,66	3. ^a parte	2.000,00	12-11-1943	Cuenca.
D. ^a Rosa Noguera Avila (V.)	Catedrático	4.500,00	4. ^a parte	18.000,00	2-10-1945	Barcelona.
D. ^a Germana Trinidad Ferris (V.)	Profesor de Dibujo	5.250,00	25 cts.	21.000,00	19-4-1944	Valencia.
D. ^a Juana González Martínez (V.)	Guarda forestal	750,00	3. ^a parte	2.000,00	7-4-1941	Cuenca.
D. ^a Mercedes Capdevila Zabala (H.)	Oficial de Hacienda	666,66	Transmisión.		26-6-1945	Barcelona.
Huérfanos Zamora Pérez	Catedrático	2.000,00	Transmisión.		10-7-1945	La Coruña.
D. ^a Dolores Domínguez del Rosal (H.)	Jefe de Prisiones	1.000,00	Transmisión		16-5-1944	Cádiz.
D. ^a Esperanza López Rodríguez (V.)	Guardia de Seguridad	583,33	Mitad	1.166,66	15-2-1943	Barcelona.
D. ^a Juana Lecuona Díaz (V.)	Catedrático	4.500,00	4. ^a parte	18.000,00	23-9-1945	Sta C. Tenerife.
D. ^a Irene Rojo González (V.)	Capataz Telecomunicación	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	19-11-1945	Burgos.
D. ^a Dolores Renáu Berenguer (H.)	Auxiliar E. Bellas Artes	600,00	15 cts.	4.000,00	4-8-1945	Valencia.
D. ^a Rosa Florencia Rodríguez (V.)	Profesor E. de Comercio	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	9-11-1944	Cáceres.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Dorotea Marjalizo Cabrera (V.)	Obrero Minas Almadén	182,50		0,50	9-2-1945	C. Real.
D. ^a Luisa Reolinde Fuente (V.)	Idem	182,50		0,50	10-12-1945	Madrid.
D. ^a Rosalía Carrasco Palacio (H.)	Idem	182,50		0,50	11-12-1945	C. Real.
D. ^a Valentina Enriqueta Cano Concha (V.)	Idem	182,50		0,50	12-12-1945	C. Real.

MESADAS

D. ^a Eusebia Iñiguez Gil (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	7-12-1945	Logroño.
D. ^a Angela García Caño (V.)	Cartero rural	456,25	5 mesadas	1.095,00	12-12-1945	Salamanca.
D. ^a Elvira Pérez Martínez (V.)	Cartero peatón	1.364,55	5 mesadas	3.275,00	13-12-1945	La Coruña.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones de Magisterio	25.099,98
Idem Jubilaciones Magisterio	69.200,00
Idem Jubilaciones	115.720,00
Idem Obreros retirados de las Minas de Almadén	2.700,00
Idem Pensiones civiles	82.836,62
Idem Pensiones de gracia	730,00
Idem Mesadas	2.885,35
TOTAL	299.171,95

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo continúe en el servicio activo del Estado hasta completar veinte años de servicios abonables el Portero afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo José Fernández González.

Hmo. Sr.: Vista la instancia, suscrita el 9 del actual por José Fernández González, Portero de los Ministerios civiles, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, en solicitud de que se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años abonables para derechos pasivos;

Resultando que según se acredita por los certificados médicos e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física y mental bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y dos años cumplidos y completa los veinte de servicios el 30 de junio próximo;

Considerando que ya en 16 de enero de 1943, 15 de enero de 1944 y 22 de enero de 1945, mediante los oportunos expedientes, se dispuso acceder a la continuación en el servicio activo del Estado del solicitante;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de julio de 1930, debe estimarse la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario hasta el 30 de junio próximo, en que completa los veinte años de servicios abonables, siempre que goce de aptitud física y mental.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Hmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Media

Declarando reconocido como de Enseñanza Media el Colegio «Santo Tomás de Aquino» de Tomelloso (Ciudad Real).

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de Fray Bartolomé Redondo Justos, de la Orden de Carmelitas Calzadas, para que se declare como Colegio legalmente reconocido al que dicha Orden tiene establecido en Tomelloso (Ciudad Real); teniendo en cuenta

que en la tramitación del mismo se han observado todos los requisitos que establece la Orden de 7 de diciembre de 1938 y la Circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar reconocido por el curso 1945-46, como Colegio de Enseñanza Media, a efectos de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938, al que funciona en Tomelloso (Ciudad Real), calle de Ayala, número 37, con el título de «Santo Tomás de Aquino».

2.º Que, sin perjuicio de las atribuciones de Fray Bartolomé Redondo Justos sobre la entidad escolar establecida en el Colegio, ejerza la dirección de las enseñanzas del Bachillerato el Licenciado en Filosofía y Letras don Carlos Sánchez Pérez, que incorporará al expediente certificado del Colegio de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras y en Ciencias de no hallarse sancionado con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

3.º Los señores Licenciados del Colegio mantendrán, como mínimo, el número de horas de clase que actualmente tienen contratadas, número que únicamente podrá ser disminuido con autorización de la Inspección de Enseñanza Media al aumentarse el número de Licenciados que ejerza en el Colegio.

4.º Antes de comenzar el curso próximo venidero, el señor Director del Colegio viene obligado a rendir ante esta Dirección General Memoria acreditativa de los resultados obtenidos durante el curso y organización del curso siguiente, conforme a lo prescrito en la Circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Nombrando Directora del Colegio, legalmente reconocido como de Enseñanza Media, «Compañía de Santa Teresa de Jesús», de Pamplona.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, «Compañía de Santa Teresa de Jesús», de Pamplona, calle Mayor, número 81,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el nombramiento de Directora del expresado Centro a favor de la Licenciada en Filosofía y Letras doña María de las Mercedes Pérez Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo significar a dicho Colegio que viene obligado a tramitar toda su documentación por conducto reglamentario de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Reconociendo, a efectos legales, el Colegio de Enseñanza Media «Los Sagrados Corazones», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Ayarra Gallo, Religioso, Licenciado en Filosofía y Letras y Director del Colegio «Los Sagrados Corazones», establecido en Barcelona, calle de la Diputación, núm. 250, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938.

Vistos los informes emitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y la Inspección de Enseñanza Media y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Base XV de la citada Ley y lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 y Circular de 20 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General ha resuelto declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media, a los efectos de la repetida Ley de 20 de septiembre de 1938, el Colegio «Los Sagrados Corazones», regentado por Religiosos del mismo nombre, establecido en Barcelona, Diputación, 250, con carácter exclusivamente masculino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Física industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Física industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) El certificado de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derecho de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, por haber abonado 75 pesetas en metálico por derecho de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán considerados como fuera de éste, y

en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 3 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de octubre), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica» (segundo) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 10 de enero corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. José Luis Martínez Rovira.
- D. Pablo Beltrán de Heredia Velasco.
- D. Luis Jiménez González; y
- D. José Luis Puente Domínguez.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores siguientes:

D. Antonio Calvo Madariaga (toda la documentación, excepto la partida de nacimiento y recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

D. Luis Gómez Oliveros (certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico); y

D. Andrés Fernández Martín (por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario y faltarle toda la documentación).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 27 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de octubre), para la provisión de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz), ha sido nombrado por Orden de 12 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

- D. Manuel Armijo Valenzuela; y
- D. Jorge Tamarit Torres.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los aspirantes siguientes:

D. José López Cruces (toda la documentación).

D. Perfecto García de Jalón Hueto (título de Doctor, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo).

D. José Antonio Salvá Miguel (certificado de firme adhesión al Nuevo Estado, trabajo científico y acreditar los dos años de función docente o investigadora).

D. José María Bayo y Bayo (certificado de firme adhesión al Nuevo Estado, trabajo científico y acreditar los dos años de función docente); y

D. Francisco José Idoipe Gómez (recibo de diez pesetas por formación de expediente, partida de nacimiento legitimada y legalizada por la que demuestre su nacionalidad, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos

(Construcción y Explotación.—Estudios
y Construcciones)

Rectificación al anuncio de adjudicación de las obras de construcción del C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén (Bailén a Málaga), kilómetros 551 a 553, variante de la Cuesta de la Matanza.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de enero de 1946, al insertar el anuncio de adjudicación de las obras de construcción del C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén (Bailén-Málaga), kilómetros 551 al 553, variante de la Cuesta de la Matanza, aparece consignada la cantidad de 2.487.415,80 pesetas, debiendo rectificarse, ya que la cantidad es de 2.487.415,88 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo que puede autorizarse la unificación de las concesiones otorgadas a la «Compañía de Riegos de Levante, Sociedad Anónima» por las Reales Ordenes cuyas fechas se citan y para legalizar las obras ejecutadas al amparo de las mismas, sobre la base de las condiciones que se mencionan.

Visto el proyecto de conjunto de las obras realizadas y en construcción presentado por la «Compañía de Riegos de Levante, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1940, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto, previa propuesta al Consejo de Ministros, aprobada en 17 del corriente mes y año, que puede autorizarse la unificación de las concesiones otorgadas a la Compañía de Riegos de Levante por RR. OO. de 19 de septiembre de 1918, 28 de marzo de 1919 y 26 de julio de 1922, y que pueden legalizarse las obras ejecutadas al amparo de las mismas, sobre la base de las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a la Compañía de Riegos de Levante, para derivar los caudales fijados en las concesiones que ahora se unifican, o sean: 2.500 litros por segundo continuos del río Segura, cuando los haya sobrantes, derivados de la presa de Guardamar, dejando libre en toda época los 95 litros continuos-segundo necesarios para los riegos inferiores; 2.600 litros de los sobrantes de los azarbes Señor y Reina, completándose cuando no alcancen este caudal con los igualmente sobrantes de los azarbes Culebrina, Enmedio, Acierito y Mayayo, en el orden que se citan, y 2.600 litros por segundo del río Segura, en la presa del Molino de San Antonio del Guardamar, entendiéndose por sobrantes los caudales que deberán llegar a esas tomas cuando hayan sido deri-

vados los que tuvieran reconocidos legalmente, bien por concesión o descripción, en la fecha de cada una de esas concesiones, los aprovechamientos establecidos aguas arriba de ellas y los cuales deberán ser respetados, dejando circular por el río y azarbes todos aquellos aprovechamientos situados aguas arriba de estas tomas que hayan sido establecidas o se hayan reconocido con fecha posterior a las de las concesiones que se unifican.

2.ª Los caudales autorizados a derivar del río Segura por las concesiones que ahora se unifican, que suman en total 5.100 litros por segundo en la presa de Guardamar, unidos a los 2.600 litros-segundo, que se autoriza también derivar de los azarbes reseñados, podrán ser almacenados con destino al riego de terrenos en los términos municipales de Elche, Crevillente, Albatera, Catral, San Fulgencio, Dolores, Alicante, San Juan, Muchamiel, Campello, Orihuela, Benferri, Redován Callosa, Cox, Granja, Guardamar, Rojales y Almoradí en las provincias de Murcia y Alicante, en la extensión que figura y como se prescribe en la condición séptima.

3.ª Las obras ejecutadas y por ejecutar se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Alicante en 1.º de mayo de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Luis Fuentes López, con las modificaciones que se especifican en las siguientes condiciones:

4.ª La Compañía concesionaria, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completará sus instalaciones con sujeción al proyecto presentado. Asimismo construirá un vertedero en la presa de Guardamar con la sección indicada en los planos del proyecto presentado, suprimiendo la actual coronación de madera y debiendo ser todo él de una sola pieza de obra de hormigón armado y de una altura tal que se demuestre es la suficiente para que queden asegurados los 95 litros-segundo a que asciende el caudal que corresponde al aprovechamiento denominado Rueda de los Frailes, debiendo presentar nuevamente a la aprobación superior los planos de detalle y los cálculos que demuestren que su altura cumple el fin indicado.

También está obligado a construir un sistema de afloros para que pueda ser comprobado en todo momento el caudal disponible en la presa de Guardamar y en los azarbes, independientemente, y otro sistema de afloros antes de la primera elevación, que compruebe si el total del caudal elevado es el correspondiente a la concesión y a la demanda de agua solicitada por los Regantes. Los correspondientes proyectos se presentarán previamente a la aprobación superior. Todas estas obras quedarán ejecutadas en el plazo de dos años, antes señalado, para las obras del proyecto presentado.

5.ª En el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Compañía concesionaria deberá presentar a la aprobación superior un plan completo y sus respectivos proyectos de embalses

reguladores y depósitos compensadores de cabecera, en cuyo estudio se tendrá en cuenta la capacidad de los canales y elevaciones, necesidades de los riegos en cada sección o parte de la zona de riegos que se determina en la condición 7.ª, a base de una completa utilización y buena distribución de los caudales aportados a las tomas, dentro del límite de los concedidos, y la conveniencia de establecer alguno de estos depósitos compensadores al final del tercer canal antes de la elevación de Muchamiel, en el origen de la sexta elevación de Elche, y en el cuarto canal de poniente, antes de la elevación de Rocamora.

6.ª También vendrá obligada la Compañía concesionaria a que queden subsanadas en el mismo plazo de un año, fijado en la condición anterior, las deficiencias observadas en el reconocimiento practicado en las obras e instalaciones actuales, tales como retrecimiento de algunas secciones, revestimiento de varios tramos de canal y terminación de las obras destinadas al riego de la zona de Catral, en debidas condiciones.

7.ª La zona de regadío que se legaliza es la que actualmente se riega en virtud de las concesiones primitivas y de las ampliaciones posteriores que por esta disposición se autorizan, dentro de los términos municipales a que se refiere la condición 2.ª y cuyo suministro de agua está servido por los canales construídos hasta la fecha, según el proyecto presentado por la Compañía Riegos de Levante. Esta levantará a sus expensas, y con la intervención y de acuerdo con la Comunidad de Regantes, el plano parcelario de dicho regadío que, con relación de superficies, representación de los canales que sirven cada zona parcial del riego y detalle de los caudales que aquellos son susceptibles de suministrar en las respectivas tomas, será presentado en escala conveniente para la debida exactitud de los linderos, en la Comisaría de Aguas del río Segura, dentro del término de un (1) año, desde que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El referido plano, previa información pública e informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y de dicha Comisaría, será sometido a la aprobación de este Ministerio. No se tolerará ampliación alguna sin la autorización de dicho Ministerio, previa la tramitación oportuna reglamentaria. La Compañía y la Comunidad de Regantes vigilarán conjuntamente para que no se cometan infracciones en este sentido y vendrán obligados a denunciar a la Comisaría del Segura las transgresiones que observen, las cuales serán sancionadas con todo rigor.

8.ª Queda obligada la Compañía concesionaria a presentar en el plazo de un año, fijado de igual forma que en las condiciones anteriores, a la aprobación de la Administración, el plan de disponibilidades de energía eléctrica presentes y futuras, que garanticen en toda época el funcionamiento de las elevaciones en relación con los caudales disponibles y las necesidades de los riegos, debiendo quedar bien determinados y demostrados documentalmente

los derechos a dichas disponibilidades, no solo a favor de la Compañía concesionaria como persona jurídica, sino como tal concesionaria de este aprovechamiento, al que quedarán unidos y ligados, sea quien fuere su usuario, todos los derechos a esas disponibilidades de energía. Cuálquier sustitución de éstas habrá de ser, por lo menos, en igual cuantía y con la garantía de idénticos derechos y exigirá la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

9.ª En el mismo plazo fijado en la condición 7.ª, la Compañía presentará en la referida Comisaría de Aguas de la cuenca del Segura un proyecto de nuevas tarifas para suministro de agua en las tomas de cada uno de los Canales, adaptadas a la realidad y a las costumbres locales y debidamente justificadas y razonadas a juicio de la Administración. En ellas quedará definitivamente suprimida y dermianentemente prohibido el sistema de venta de aguas por subasta, sin que por ninguna causa ni motivo pueda percibir la empresa concesionaria cantidad por venta de agua que no se ajuste a la señalada en las tarifas. A los expresados efectos, la «Compañía de Riegos de Levante» presentará, con el antedicho proyecto de tarifas un plan para la distribución de agua en los distintos canales y los suministros en las respectivas tomas, formulado de acuerdo con la Comunidad de Regantes, y conjuntamente esta última las correspondientes ordenanzas de riegos, a base de raudales, así como la propuesta relativa a por qué organismo y en qué forma se resolverán las diferencias o litigios que sobre la aplicación de las tarifas puedan surgir entre la Compañía concesionaria y los regantes.

Los antedichos proyectos, previa información pública y dictamen de los Servicios Hidráulicos de la cuenca del Segura, serán remitidos con informe y propuesta del Inspector Regional a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Las tarifas que se aprueben serán revisables cada cinco años, o antes de dicho plazo a petición de la Comunidad de Regantes o de la Compañía concesionaria, con idéntica tramitación.

Entre tanto que las antedichas tarifas no sean aprobadas, regirán las fijadas en las concesiones que ahora se unifican, pero sin subasta de aguas y con el precio máximo de quince céntimos de peseta el metro cúbico que en ellas se establece.

10. A partir de la fecha en que, previa aceptación de la totalidad de las condiciones, se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedará sin efecto la declaración de «riegos abusivos» y la consiguiente intervención a que se refiere el Decreto de 23 de abril de 1940 y, en consecuencia, se considerará a «Riegos de Levante» como entidad concesionaria con la plenitud en el orden legal de todos sus derechos y obligaciones; pero la actuación del Tribunal encargado de ordenar la distribución del agua establecido con carácter provisional en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1940 no cesará hasta tanto que esté consti-

tuida la Comunidad de Regantes y previo cumplimiento por parte de la Compañía concesionaria de las condiciones 7.ª, 8.ª y 9.ª y de que sean aprobados por el Ministerio de Obras Públicas los correspondientes planos, proyectos y tarifas a que las mismas se refieren.

11. Esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir del 4 de abril de 1923, en que se autorizó la explotación provisional de las obras construidas. Transcurrido este plazo pasarán todas las obras e instalaciones libres de cargas y con todos sus derechos a la Comunidad de Regantes que se forme, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 188 de la Ley de Aguas.

12. La Compañía concesionaria intervendrá en la conservación y limpieza de los azarbes de donde toma agua, desde el punto donde le fije la Comisaría de Aguas hasta la desembocadura, contribuyendo a los gastos que dicho servicio ocasione, concertándose para ello con los Sindicatos de San Fulgencio y Dolores, por lo que se refiere a los azarbes Enmedio, Culebrina, Acierto y Mayayo, y de no haber avenencia en la proporción en que cada parte ha de contribuir a esos gastos, se resolverá por el Ministerio de Obras Públicas lo que proceda, oyendo a la Comisaría de Aguas, aplicándose lo que en este caso se disponga concerniente a estos gastos, los azarbes Reina y Señor.

13. La ejecución y conservación de estas obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ello origine.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por la Comisaría de Aguas, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

14. La Compañía no tendrá derecho a beneficiarse de la regulación de los pantanos de Cabecera, construidos o que construya el Estado, por lo que se refieren al caudal de 2.600 litros por segundo, a que se contrae la tercera concesión, según se fijaba en la misma, no pudiendo, en consecuencia, entablar ninguna reclamación por las variaciones que se introduzcan en el régimen del río Segura.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás que le sean aplicables.

16. Las obras se conservarán en buen estado para que cumplan su cometido y las condiciones impuestas, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones necesarias cuando lo exijan las circunstancias especiales o lo crea conveniente.

17. La Administración se reserva la facultad de incluir, total o parcialmente, las correspondientes zonas en sus planes de mejora y de ampliación de los regadíos de la región, sin derecho alguno a reclamaciones o reparación, por tal concepto, por la entidad concesionaria.

En caso de realización de obras generales de riego con tal destino, los regantes podrán optar por las aguas que prefieran, atendiendo a su seguridad y economía, o conservar las dos precedencias con el pago de ambas, aunque sin simultanear su uso.

Si solo se realizan obras de regulación, podrá beneficiarse la Sociedad concesionaria del nuevo régimen regulable, abonando el canon que se señale por la entidad competente, y en su defecto, directamente por los órganos de la Administración.

En igual forma abonará el canon de mejora que pueda serle impuesto por obras de mejora del régimen del río realizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

18. El concesionario está obligado a cumplir, tanto en la ejecución como en la explotación de estas obras, todas las disposiciones sobre la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas obligaciones y serán devueltos una vez que sea aprobada el acta de reconocimiento final.

20. Esta concesión lleva consigo la declaración de utilidad pública de las obras, la ocupación y concesión de terrenos de dominio público y la imposición de servidumbre forzosa y de acueducto. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las Autoridades competentes.

21. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

22. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de construir las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

23. Durante la ejecución de las obras, la Comisaría de Aguas podrá autorizar cualquiera modificación o alteración que conviniere introducir y no afecte a las características de la concesión o tenga intervención alguna otro servicio, dando cuenta a la Dirección General de Obras Hidráulicas de la resolución que adopte.

24. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos establecidos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites establecidos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento y el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Comisaría de Aguas del Segura.